

Para terminar, se trata de una obra de gran interés científico, con profusión de datos estadísticos, en la que están condensados los magníficos y humanitarios afanes a los que la autora ha dedicado su vida.

Precede a la obra un interesante prólogo del catedrático de la Universidad de Montevideo Carlos Salvagno Campos.

C. C. H.

**GIUSEPPE MAGGIORE: "Normativismo e antinormativismo nel Diritto penale". — Estratto dalla Riv. "Archivio Penale". — Gennaio. — Febbraio, 1949.**

El profesor de la Universidad de Palermo G. Maggiore trata en este estudio de un tema por demás sugestivo, que rondaba, sobre poco más o menos, por nuestra Dogmática desde los ya lejanos tiempos del año 34. Ya en otra ocasión nos ocupamos del tema en una recensión que hicimos hace años de la conocida obra de R. Thierfelder ("Normativ und Wert in der Strafrechtswissenschaft un serer Tage". — Mohr. — Tübingen, 1943). Por entonces, el autor alemán propugnaba por una nueva consideración metodológica de los problemas penales, enraizada, por supuesto, en lo normativo y el valor. Principalmente en el valor y realce de lo que era lo normativo dentro de la ciencia punitiva.

Ahora, el profesor italiano revisa al trasluz de las profundas renovaciones del pensamiento penal lo que se entiende por *normativo* y su alcance en el ámbito del pensar jurídicopenal. Revisión, por otra parte exigida por las opuestas tendencias de la Dogmática de los últimos años, en la que en mayor o menor medida predominó un marcado acento irracionalista.

Para llevar a buen puerto el trabajo, Maggiore busca los antecedentes inmediatos—Kelsen—, y haciendo gala de sus conocimientos filófico-jurídicos, habitual en un penalista de tan compleja formación intelectual.

De otra parte, interesa sobremanera determinar lo que es el normativismo a la hora actual, en que por doquier se habla de "actos normativos", de "concepción normativa de la culpabilidad", de "omisión normativa", de "tipos normativos de autor" y de tantas otras nociones penales. En suma, cree el autor que en *grosso modo* normativismo no es otra cosa que la doctrina que reduce todo el Derecho a normas y complejos de normas. Y nos perfila con mano certera las fronteras del normativismo, así como el esplendor y miseria de esta concepción, para desembocar en la pregunta relativa a la reconstrucción crítica del concepto de norma: ¿Se trata de una entidad lógica o de una determinación práctica? ¿Consiste la norma en un imperativo, en una valoración, en una dirección o guía? ¿Cuáles y cuántas especies de normas existen? ¿Cómo se diferencia la norma de la ley? El penalista italiano contesta a cada una de las preguntas, apoyándose para ello en testimonios de filósofos del Derecho, y de modo especial en nuestro Suárez, pues "mucho antes que la Filosofía moderna hubiese hecho objeto de estudio esta forma de la actividad es-

piritual, Suárez se había representado con fina perspicuidad el carácter volitivo de la norma”.

Y una vez que nos esclarece los conceptos de norma y valoración, carácter del precepto jurídico, y otros extremos, pasa revista desde el ángulo del normativismo a cuestiones que actualmente consumen la atención del estudioso de la disciplina penal, tales como, por ejemplo, el legalismo y normativismo, el hecho y el delito, los llamados elementos normativos del tipo penal, la omisión normativa, los tipos normativos de autor, acen- tuando en cada uno de estos problemas la significación del elemento nor- mativo en la explicación de los mismos.

J. del R.

**GIUSEPPE MAGGIORE: “Delitto naturale e delitto legale”.—Estratto da “La Scuola Positiva”.—Milano.—Giuffré, 1948.**

El autor advierte al principio del estudio que indudablemente se acogerá con cierto recelo su aportación, en buena parte, al carácter estrictamente *técnico* de la especulación jurídica del penalista. Pero si bien es verdad que Maggiore no intenta ni de lejos ni de cerca subvertir la metódica de trabajo, tampoco es menos verdad que su trabajo tiende nada menos que a esclarecer un tema de *justicia*, por encima del limitado ámbito del Derecho positivo. A tal fin, el profesor de Palermo toca una tanda de cues- tiones penales en última relación con el objeto de esta explanación, tales como, por ejemplo, las definiciones formal y sustancial del delito; una o doble noción de la acción delictiva; el Derecho natural como promesa im- prescindible de una definición sustancial del delito; validez del principio de legalidad, y otras tantas más, que confieren especial interés al trabajo citado.

A lo largo de la reflexión del penalista italiano salta a la vista el agu- zado deseo de no sacrificar “la vida al dogma, la historia al esquema, el acto al hecho”, criticando, por supuesto, todo cuanto suponga cerrado for- malismo. Y una vez que ha roto su concepción al puro dato del Derecho positivo, el autor se plantea problemas de Filosofía jurídica. Sin ir más lejos, entre otros, éste: ¿La libertad del legislador es ilimitada? O por por el contrario, ¿está incardinada a una legislación superior de la cual no puede salirse sin caer en la iniquidad?

A propósito de lo que es el delito, nos hace un minucioso análisis de los elementos constitutivos de toda definición y en particular de la infrac- ción delictiva, deteniéndose en el examen de la noción *formal*, la cual hace depender la criminalidad del hecho del juicio o del mandato de la potestad legislativa y de la noción *sustancia* que viene referida el hecho criminal a un orden superior, necesario y universalmente válido.

La justificación de que el Derecho natural constituye el quicio y funda- mento del pensar penal surge claramente de la misma naturaleza del acto delictivo, ya que en verdad el Derecho positivo deja sin respuesta algu- nas exigencias de aquélla. Define el delito natural como toda acción mala que lesiona o pone en peligro la personalidad humana en su existencia